ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 3636 DE 24 DIC 2010 CELEBRADO ENTRE BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

ENTIDAD	:	BOGOTA D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ENTIDAD ASOCIADA	:	FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER
OBJETO	:	"Aunar recursos técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros para realizar la puesta en marcha de la estrategia de atención integral orientada a brindar jornadas alternas a niños, niñas y adolescentes entre 5 y 15 años, que se encuentren en condición de vulneración de derechos, en la localidad de barrios unidos, relacionados con el proyecto 405-10 PGI prevención, protección y atención a ni´ños, niñas y adolescentes"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DIEZ (10) MESES
VALOR	:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($318.807.400) M/CTE.

Entre los suscritos: **MERCEDES DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.476.250 de Bogotá**, en su calidad de **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 001 del 01/01/2008, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** identificada mediante **NIT 899.999.061-9**, y por la otra **FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER,** entidad sin ánimo de lucro constituida por acta del 28 de enero de 2007, inscrita el 15 de mayo de 2007 bajo el numero 00118838 del libro I de las entidades sin animo de lucro, Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 05 de Noviembre de 2010, identificada con NIT No. 900150912-1, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA** identificado con C.C. No. 79867234 de Bogotá D.C.; acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política párrafo 2°, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
2. Que los incisos primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Distrito y sus entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, **convenios** y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.", acorde con lo establecido en el decreto 607 de 2007.
5. Que son funciones básicas a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social: a) Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector de Integración Social b) Coordinar y dirigir la participación del Sector de Integración Social en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital. c) Coordinar el desarrollo de planes, programas y estrategias de los organismos y entidades que integran el Sector de Integración Social... g) Coordinar acciones y gestionar alianzas del Sector de Integración Social con los organismos y entidades correspondientes de los niveles nacional, regional, departamental, municipal y local. h) Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con el Sector de Integración Social. i) Coordinar, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en las localidades y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica...", de conformidad el decreto 607 de 2007.
6. Que en desarrollo de su objeto y funciones LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, realiza acciones que orientan el desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión, tal como lo señala el Plan de Desarrollo Distrital "Bogota Positiva, para vivir mejor".
7. Que LA SECRETARIA y EL FONDO celebraron convenio interadministrativo No. 3383 del 11 de octubre de 2010 con el fin de "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL(...)"

17. Por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "Aunar recursos técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros para realizar la puesta en marcha de la estrategia de atención integral orientada a brindar jornadas alternas a niños, niñas y adolescentes entre 5 y 15 años, que se encuentren en condición de vulneración de derechos, en la localidad de barrios unidos, relacionados con el proyecto 405-10 PGI prevención, protección y atención a niños, niñas y adolescentes"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Busca brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes entre 5 y 15 años y sus familias en las UPZ de: Alcázares, Andes, Doce de Octubre y Parque Salitre de la localidad de Barrios Unidos, y que se encuentren en condición de vulneración de derechos por situaciones de desplazamiento forzado, hijos(as) de población en procesos de desmovilización o reincorporación, abuso sexual o maltrato infantil (con o sin medida de restablecimiento de derechos), trabajo infantil o en riesgo de vinculación a trabajo infantil, incluyendo los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad cognitiva leve y/o que tengan un desempeño funcional que les permita integrarse a procesos de educación formal y participar en las actividades pedagógicas, culturales, recreativas, entre otras y la vinculación en el proceso de atención integral a sus familias.

Este proyecto como estrategia de atención integral comprende tres componentes: de Gestión, que refiere a las condiciones y criterios técnicos requeridos para la adecuada implementación del proyecto, en sus diferentes procesos y elaboración de productos y considera las funciones y perfiles generales de los equipos a conformar. Un segundo es el componente de atención, el cual comprende el desarrollo de los aspectos psicosocial y pedagógico, por medio de los cuales propiciar la construcción de proyectos de vida que facilite a los NNA, resignificar la situación de violencia o de vulneración, fortalecer su autoestima, autonomía y centrar sus esfuerzos en el desarrollo de potencialidades, habilidades y capacidades, por último el componente de seguimiento post- egreso, el cual considera el seguimiento del restablecimiento y garantía de derechos de los NNA atendidos acorde con las particularidades que caracterizan los ciclos de infancia y adolescencia y pretende aportar a la disminución del reingreso al proceso de atención por similares situaciones de vulneración de derechos.

2.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer a cabalidad el anexo técnico y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia eficacia.
2. Cumplir con las obligaciones y especificaciones del convenio, de manera particular las obligaciones establecidas para cada una de las actividades descritas en los estudios previos y el anexo técnico.

8. Que en virtud del convenio 3383 de 2010 LA SECRETARIA y LOS FONDOS realizarán las gestiones y actividades misionales y administrativas necesarias destinadas a operativizar la atención oportuna y eficiente de población desde **el ámbito de la particularidad territorial.**
9. Que dentro del marco del Convenio Interadministrativo 3383 de 2010 son aportes de LA SECRETARIA el aportar la capacidad técnica, física y administrativa necesaria para materializar la etapa precontractual y suscripción de minutas de los contratos y/o convenios que se llegaren a suscribir con las diferentes entidades operadoras en el desarrollo del objeto del CONTRATO
10. Que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS en el marco del proyecto 405 "PGI: Prevención, protección y atención a niños, niñas y adolescentes." adelanta todas las acciones pertinentes, para cumplir con los objetivos estructurales del Plan de Desarrollo Bogota Positiva, especialmente el de CIUDAD DE DERECHO, cuyo propósito es consolidar una cultura que reconozca y valore a los hombres y mujeres, en los distintos momentos del ciclo vital en el que se encuentren, como sujetos plenos de derechos, y se otorgue primacía a los niños, niñas y adolescentes, en consideración a lo crucial de su momento de desarrollo.
11. Que el proyecto 405 "PGI: Prevención, protección y atención a niños, niñas y adolescentes" planteado por la localidad de Barrios Unidos es consistente con el proyecto de la SDIS No. 497 "Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente", que tiene por objetivo general garantizar condiciones de calidad de vida y potenciar las capacidades humanas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, dirigidas a promover su desarrollo pleno, la protección integral y el ejercicio de sus derechos, en todos los escenarios donde transcurre su acciona, teniendo como referencia la Política de Infancia y Adolescencia y direccionando las acciones desde la Gestión Social Integral.
12. Que con el presente convenio se busca: "...Garatizar condiciones de calidad de vida y potenciar las capacidades humanas de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, dirigidas a promover el desarrollo pleno, la protección integral y el ejercicio de sus derechos, en todos los escenarios donde transcurre su accionar, teniendo como referecia la Política de Infancia y Adolescencia y direccionando las acciones desde la Gestión Integral Local".
13. Que el Asociado, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto social: "La ayuda y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, sus personas, su entorno y en el desempeño social, el conociemiento, autoestima, generando autoempleo basado en la organización en el desarrollo de actividades en los campos de recreación, el deporte, la cultura y el trabajo social y comunitario, buscando así la vinculación comunitaria dentro de las siguientes funciones: Desarrollar los contratos o convenios con entidades públicas y privadas en programas o proyectos en:...programas para adulto mayor y niños, administración de jardines infantiles, orfanatos, hogares de paso... y cualquier tipo de programa de proyecto social."
14. Que según consta en el acta de **Comité de Contratación del día 22 de Diciembre de 2010**, se analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a suscribir un Convenio de Asociación entre **LA SECRETARÍA** y **EL ASOCIADO**.
15. Que **EL ASOCIADO** manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
16. Que **EL ASOCIADO** conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.

DE ORDEN TECNICO:

1. Realizar el proceso de promoción, convocatoria, inscripción y selección de la población beneficiaria de acuerdo con los criterios de selección y condiciones estipuladas en el anexo técnico.
2. Caracterizar a la población beneficiaria utilizando el instrumento diseñado por el asociado y que será aprobado por el comité coordinador del convenio.
3. Sistematizar y analizar la información de caracterización, proporcionando las recomendaciones frente a las necesidades identificadas.
4. Realizar las actividades de formación y capacitación, jornadas pedagógicas y el evento de clausura atendiendo a los lineamientos y condiciones establecidos en el anexo técnico.
5. Realizar acompañamiento y monitoreo permanente a la ejecución de todas las actividades propuestas y presentar sugerencias de mejoramiento ante el comité coordinador.
6. Presentar ante el comité coordinador los casos que ameriten egreso de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
7. Cumplir con el recurso humano requerido y aprobado por el/la Interventor/a, establecido en el anexo técnico, cumpliendo cada uno con la formación, experiencia y el tiempo de dedicación necesario. En caso de requerirse cambios del personal sea por cuenta del asociado o porque lo solicite el Fondo de Desarrollo Local, deberán ser informados a más tardar en los tres (3) días calendario siguientes, previa autorización del/la Interventor/a.
8. En caso de requerirse cambios en el personal propuesto, deberá reemplazarlo por personal cuyas calidades sean iguales o superiores al de las personas reemplazadas, previa autorización del/la supervisor/a y/o interventor/a del convenio.
9. Garantizar durante la ejecución del convenio el suministro de refrigerios a los beneficiarios que asistan a las actividades, que sea de excelente calidad, en cantidad suficiente, oportunamente y a temperaturas adecuadas según lo estipulado en el anexo técnico.
10. Vigilar permanentemente la vigencia y estado físico de los alimentos, del aseo e higiene de los procesos de manipulación, preparación, distribución y suministro de alimentos con el fin de evitar que se presente descomposición e intoxicaciones en la población atendida.
11. Cumplir con las normas y procedimientos reglamentarios vigentes de higiene, manipulación y preparación de alimentos determinadas por la Secretaría de Salud.
12. Llevar los registros de asistencia y de entrega de materiales de trabajo requeridos para el desarrollo de las diversas actividades, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
13. Presentar los informes establecidos en el anexo técnico.
14. Llevar registro semanal con soportes sobre el número de niños, niñas y jóvenes a quienes se les presta atención.
15. Instruir a todo el personal a su cargo sobre el objeto y contenido del proceso.
16. Aceptar la asesoría que debe proporcionar el funcionario encargado de la interventoría del convenio y seguir sus recomendaciones.

3. Realizar los aportes en la forma establecida en el anexo técnico y en la propuesta.
4. Presentar al momento de la iniciación del convenio los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
5. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el interventor del convenio.
6. Instruir a todo el personal a su cargo sobre el objeto y contenido del anexo técnico.
7. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales) cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003; y estarse a lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de la institución.
9. Prestar el servicio contratado por el valor acordado en el convenio.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el/la Supervisor/a del convenio durante la ejecución del mismo, dentro del marco del Anexo Técnico y Económico y el convenio.
11. Abstenerse de difundir y entregar al público o a entidades de cualquier naturaleza, la información suministrada por la SECRETARÍA y/o el FONDO y la recolectada en desarrollo del cumplimiento del convenio, ya que es de propiedad exclusiva de la SECRETARÍA.
12. Cumplir lo relativo al respeto por del derecho a la intimidad, consagrado en el Artículo 15 de la Constitución Política, la Sentencia T – 729 de 2002 y la confidencialidad de la información definida en la Resolución 2313 de Diciembre de 2000.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la circular 009 del 24 de abril de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, referente a la imagen institucional.
14. Las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del presente convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

1. Aportar en especie la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS mcte. ($53.136.000)** según estructura de costos y carta de compromiso.
2. Cumplir el Convenio de forma integral, oportuna y diligente a todos los-as usuarios-as y beneficiarios de este.
3. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones del/la Interventor/a y/o Supervisor/a del convenio y desarrollar el respectivo plan de ajuste, si hubiere lugar.
4. Diligenciar el formato SIRBE del proceso, reportando las novedades y actualizando la información mensualmente.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo convenio, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del mismo.

9. Hacer seguimiento, control financiero y administrativo del desarrollo del convenio.
10. Entregar los insumos y la información que se deriva del desarrollo de los anteriores Convenios para darle continuidad al proceso.
11. Las demás que se requieran en función del objeto de éste Convenio

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($318.807.400)** M/CTE discriminados así: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($265.671.400)** M/CTE y la **FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE** aporta en especie la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($53.136.000) MDA/CTE**

VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES. Según lo establecido en el anexo técnico y carta de intención, los cuales se discriminan de conformidad con la siguiente estructura de costos aprobada y avalada por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.

APORTES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Actividades		Recursos Locales			
		Unidad de Medida	Cantidades	Precios Unitarios	Valores
PRESENTACIONES, PUBLICIDAD E INSCRIPCIONES	Imprimir 100 cartas de invitación en papel bond tamaño carta en una tinta.	Cartas	100	200	20.000
	Diseño, elaboración e impresión de 1.000 volantes media carta en papel bond 2X0 tintas.	Volantes	1.000	300	300.000
	Diseño e impresión de 300 formatos de inscripción	Formatos	300	100	30.000
	SUBTOTAL				350.000
DESARROLLO DEL PROYECTO	Suministrar a cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres durante la ejecución del proyecto, estos materiales se suministraran por nueve (9) meses. (De acuerdo a lo planteado en el proyecto)	Participantes	200	137.457	27.491.400

17. Presentar mensualmente al interventor del convenio el informe de los niños, niñas y adolescentes (cupos actuales, cupos disponibles, novedades, desvinculación, ingresos y egresos).
18. Cumplir con los aportes establecidos en la carta de intención, desde el inicio del convenio.
19. Realizar el proceso de sistematización que de cuenta de la puesta en marcha del proyecto de atención integral a NNA en situación de vulneración de derechos.
20. Cumplir con las actividades de los tres componentes: Componente de Gestión, Componente de Atención y Componente de seguimiento post-egreso.

2.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

En desarrollo del presente convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS se compromete a:

1. Suscribir junto con el FONDO, los documentos y ejercer las acciones necesarias, durante la ejecución del convenio, hasta su liquidación, tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, en términos de eficacia y eficiencia.
2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del presente convenio.
3. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio a través del Subdirector para la Gestión Integral Local y/o el designado por éste para el efecto.
4. Nombrar el delegado al Comité de Evaluación y seguimiento y asistir a las reuniones convocadas.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad asociada.
6. Las demás que se requieran en función del objeto de éste Convenio.

2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Cumplir con el aporte de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** de manera oportuna y acorde con el Plan de desembolsos señalado en el Anexo Técnico
2. Desembolsar los recursos económicos al ASOCIADO oportunamente, de conformidad con la forma de desembolsos establecida en el convenio.
3. Ejercer la Supervisión y/o interventoría del convenio.
4. Suscribir junto con la SECRETARÍA los documentos y ejercer las acciones necesarias, durante la ejecución del convenio, hasta su liquidación, tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, en términos de eficacia y eficiencia.
5. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del presente convenio.
6. Nombrar el supervisor y/o interventor y los delegados al Comité de evaluación y seguimiento y asistir a las reuniones convocadas.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad asociado a partir de la supervisión y/o interventoría.
8. Exigir al asociado el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.

	SUBTOTAL				163.200.000
SUBTOTAL DEL PROYECTO					265.671.400

APORTES DEL OPERADOR

Denominación	Denominación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unidad	Valor Total
UN (1) ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA SISTEMATIZAR LOS PROCESOS DEL PROYECTO.	La sistematización además de dar cuenta de la puesta en marcha del Proyecto como propuesta de atención integral a NNA en situación de vulneración de derechos, pretende situarse como memoria histórica del proceso tambien se debe incluir los resultados del monitoreo y evaluación proveen recomendaciones de orden técnico, procedimental, conceptual y operativo el proceso Consecuentemente, el proceso de sistematización deberá identificar, compilar y analizar: · Logros y avances del Proyecto de atención en cada uno de sus componentes. · Principales dificultades o debilidades suscitadas en el desarrollo del Proyecto y como éstas fueron superadas o aún continúan sin resolverse. A partir de estas se generan las recomendaciones pertinentes. · Lecciones aprendidas. · Posibles logros o experiencias innovadoras que puedan constituirse en buenas prácticas. · Las formas en que se da la Participación activa de los NNA y sus familias en los distintos escenarios de los territorios y cómo estos dan cuenta de sus necesidades y propuestas para la generación de respuestas y sustentibilidad de las mismas. En conclusión el documento de sistematización debe dar cuenta de los puntos de partida, la recuperación del proceso vivido en la implementación del Proyecto, una reflexión de fondo y los puntos de llegada.	MES	10	$ 1.800.000	$ 18.000.000
REFRIGERIOS	Suministrar dos veces a la semana 200 dulces tipo chocolatina, colombina, de esta manera Son 400 semanales por 4 semanas por 9 meses, en remplazo de los dos días faltantes	UNIDAD	14400	$ 190	2.736.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, ADMINISTRADOR DEPORTIVO O LICENCIADOS EN	Personal experto en el manejo de actividades recreodeportivas y ludicas, perfil administrador deportivo o licenciado en educacion fisica, cultura fisica o afines, quie se encargara de planificar, asesorar y ejecutar las diferntes actividades recreodeportivas,	MES	9	1.800.000	16.200.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL DESARROLLO Y ATENCION DE ACTIVIDADES CON PERSONAS CON LIMITACIONES FISICAS, COGNITIVAS, O SENSORIALES, FISIOTERAPEUTA	Personal con experincia en el trabajo con personas con algun tipo de discapacidad , perfil fisioterapeUta minimo de septimo semestre ,que trabaje y planifique las diferéntes actividades encaminadas a la eficiencia y calidad de atencion a estos NNA con dificultades	MES	9	1.800.000	$ 16.200.000
TOTAL APORTES FUNDACIÓN FUNINDER					$ 53.136.000

	Suministrar materiales necesarios para el desarrollo de los talleres durante la ejecución del proyecto, estos materiales se deben comprar o alquilar solo una vez.	Materiales	1	4.210.000	4.210.000
	Suministrar tres veces a la semana 200 refrigerios durante nueve meses cumpliendo con la minuta de refrigerios dada en la ficha Técnica de la Secretaria de integración Social. Estos deben cumplir con todos los requerimientos de manipulación de alimentos de Secretaria de Salud	Refrigerios	21.600	2.500	54.000.000
	El Contratista garantizara la compra de un seguro estudiantil para cada niño, niña y/o adolescente por el tiempo del proyecto.	Seguro	200	10.000	2.000.000
	Alquiler de los espacios que se requieran para la ejecución del proyecto, en todas las UPZ's de la Localidad. Este rubro incluye servicios públicos (4 espacios, cada uno por valor de $400.000)	Espacios (Mes)	9	1.600.000	14.400.000
	SUBTOTAL				**102.101.400**
ACTIVIDADES PRODUCTO DEL PROCESO	Imprimir 100 cartas de invitación en papel bond tamaño carta en una tinta.	Cartas	100	200	20.000
	SUBTOTAL				**20.000**
RECURSO HUMANO	Un (1) Coordinador General de tiempo completo.	Mes	10	2.100.000	21.000.000
	Un (1) Psicólogo de tiempo Completo	Mes	9	1.800.000	16.200.000
	Un (1) Trabajador social de tiempo completo	Mes	9	1.800.000	16.200.000
	Cuatro (4) Psicopedagogos de tiempo completo	Mes	9	7.200.000	64.800.000
	Cuatro (4) talleristas de tiempo completo	Mes	9	5.000.000	45.000.000

Componente de Gestión, Componente de Atención y Componente de seguimiento Post - egreso, la certificación del representante legal del asociado o su revisor fiscal que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, así como certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

- **Un quinto desembolso** correspondiente al 15% del valor total de los aportes del Fondo que entregará, al finalizar el décimo mes de ejecución, previa presentación del informe de ejecución por parte de la Corporación, que contenga los avances del convenio en el cual deberá certificar la realización del 100% de las actividades Componente de Gestión, Componente de Atención y Componente de seguimiento Post - egreso y la realización del Evento Final de Cierre, certificación del representante legal del asociado o su revisor fiscal que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, así como certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- **Un sexto desembolso** correspondiente al 5% del valor total de los aportes del Fondo que se pagara, a la liquidación del convenio.

Se aclara que la entrega de aportes, está sujeta a la Programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Con la firma de la carta de intención, se entenderá aceptada la entrega de aportes por parte del Fondo.

NOTA: Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la verificación previa por parte del supervisor-a y/o interventor-a, de la asistencia mínima del setenta por ciento (70%) de la población beneficiaria del Proyecto, a las actividades programadas para el periodo correspondiente a cada desembolso, a excepción del quinto desembolso sujeto a acta de liquidación

POR PARTE DEL ASOCIADO

Los desembolsos de la Fundacion FUNINDER estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación del convenio, de acuerdo con los aportes establecidos en la carta de intención y en cuadro adjunto, avalado por el representante legal de la organización.

El Asociado realizará los aportes durante la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en este anexo técnico, en la carta de intención y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectúe el FONDO, en virtud del presente convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que **EL ASOCIADO** sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en éste convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **424 del proyecto 405 DEL Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos** de la vigencia **2010** expedido por el Responsable de Presupuesto de **LA SECRETARÍA**.

No. de C.D.P.	No. de Proyecto	Valor C.D.P.	Afectación para el C.R.P.	Totales
424	405 – F.D.L. DE BARRIOS UNIDOS	$265.671.400	$265.671.400	
SUB-TOTAL		$265.671.400	$265.671.400	$265.671.400

CLÁUSULA SEPTIMA – DESEMBOLSOS:

POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizará los desembolsos al asociado de la siguiente manera:

- Un **primer desembolso** correspondiente al 20% del valor total de los aportes del Fondo, que entregará al finalizar el primer mes de ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del asociado y el Interventor del convenio, previa presentación por parte del asociado del primer informe y la entrega del 100% de los productos de la Actividad No. 1 - Conformación del Comité de Evaluación y Seguimiento; Actividad No. 2 Presentaciones del proyecto, Actividad No. 3 Divulgación, Convocatoria e inscripción de la Población, el desarrollo de los tres procesos preliminares del componente de Gestión y con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del interventor del convenio y certificación del representante legal del asociado o su revisor fiscal que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- Un **segundo desembolso** correspondiente al 20% del valor total de los aportes del Fondo que entregará , una vez finalizado el tercer (3) mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de ejecución por parte de la Corporación, que contenga los avances del convenio en el cual deberá certificar la realización del 40% de las actividades Componente de Atención y Componente de seguimiento Post - egreso, y certificación del representante legal del asociado o su revisor fiscal que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, así como certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio
- Un **tercer desembolso** correspondiente al 20% del valor total de los aportes del Fondo que entregará, al finalizar el quinto mes de ejecución, previa presentación del informe de ejecución por parte de la Corporación, que contenga los avances del convenio en el cual deberá certificar la realización del 60% de las actividades Componente de Gestión, Componente de Atención y Componente de seguimiento Post - egreso, la certificación del representante legal del asociado o su revisor fiscal que de cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, así como certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio
- Un **cuarto desembolso** correspondiente al 20% del valor total de los aportes del Fondo que entregará, al finalizar el séptimo mes de ejecución, previa presentación del informe de ejecución por parte de la Corporación, que contenga los avances del convenio en el cual deberá certificar la realización del 85% de las actividades

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en el Estudio Previo, y Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio el/la Supervisor/a deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del ASOCIADO en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal del ASOCIADO. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.
PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: EL ASOCIADO no podrán ceder el presente Convenio de Asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FONDO y la SECRETARÍA, pudiendo éstos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO se obliga a desarrollar el objeto del presente Convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que las partes llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, el FONDO y/o LA SECRETARÍA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO PRIMERO: La **SECRETARÍA** y/o el **FONDO** a través de la SECRETARÍA, podrá descontar el valor de las multas del saldo a favor de **EL ASOCIADO,** si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, La **SECRETARÍA** y/o el **FONDO** a través de la SECRETARÍA adelantarán las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.
PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, una vez se le haya dado la oportunidad a **EL ASOCIADO** de ejercer su derecho de defensa, todo dentro de un procedimiento mínimo que garantice el debido proceso de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sin que por ello el **FONDO y/o LA SECRETARÍA** pierdan su derecho a

PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula se requerirá: **1.** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** expedida por el supervisor del CONVENIO.
PARÁGRAFO CUARTO: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consignará los desembolsos del convenio en una entidad financiera indicada por **EL ASOCIADO** donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de **DIEZ (10) MESES,** contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el Asociado y el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del convenio designado por el FONDO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS: El asociado deberá constituir la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a favor de **BOGOTA DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL– FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del convenio que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y requerirá ser aprobada por la SECRETARIA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor del convenio por la vigencia del mismo y ocho (8) meses más.
b) **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio por la vigencia del mismo y tres años más.
c) **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio por la vigencia del mismo y ocho (8) meses más.
d) **Calidad de los servicios:** En cuantía equivalente al 20% del valor del convenio por la vigencia del mismo y ocho (8) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL ASOCIADO** deberá constituir la **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** en cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio, siempre y cuando dicho porcentaje sea igual o superior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso contrario, la garantía deberá constituirse por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
PARÁGRAFO CUARTO: En el caso en que el asociado no cumpla con la obligacion de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de multas y/o incumplimiento y/o clausula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:
La supervisión y/o interventoria del convenio será ejercida por el Alcalde Local de Barrios Unidos.

reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCION PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO reconocerá al **FONDO** y/o a la **SECRETARÍA** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que éstos harán efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude **EL ASOCIADO** si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

PARÁGRAFO: La **SECRETARÍA** y/o el **FONDO** a través de la SECRETARÍA podrán dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando **EL ASOCIADO**, incurra en incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con la **SECRETARÍA** y/o el **FONDO** a mantenerlos indemnes, libres de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **ASOCIADO** sus subcontratistas o terceros a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el interventor/a y supervisor/a del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. 5. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL ASOCIADO** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **SECRETARÍA** y/o el **FONDO** a través de la SECRETARÍA procederán a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARÍA** y/o el **FONDO**, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL ASOCIADO deberá entregar a la **SECRETARÍA** los respectivos certificados de modificación".

CLÁUSULA VIGESIMA – SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Se cumplirá el requisito de legalización allegando el recibo de publicación respectivo. Son requisitos para la ejecución del contrato la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente registro presupuestal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de tres (3) días hábiles prorrogables por la entidad, que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - Todos los gastos en que se incurra con ocasión al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato correrán a cargo del **ASOCIADO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: Perfeccionado el presente convenio, **EL ASOCIADO** deberá publicarlo en el Registro Distrital, según disposición del artículo 1º del Decreto 1403 de 1992. y de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 327 de 2002, acorde con la **tarifa distrital vigente**.

Este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo de **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio la carta de intención, el Estudio Previo y Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia de firma en la ciudad de Bogotá D.C.

MERCEDES DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL

		DEPENDENCIA	FIRMA
Aprobó:	**LUIS ALEJANDRO MENDOZA ACEVEDO**	**Director Gestión Corporativa**	
Aprobó:	**LUÍS ALFREDO MACIAS MESA**	**Subdirector de Contratación**	
Revisó	Diana del Pilar Londoño	Asesora Subdirección de Contratación	
Elaboró	Evelyn Tatiana Rivera Molina	Profesional Subdirección de Contratación	